



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046 -2021-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 13 MAYO 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00009511-2020, Informe N° 384-2020-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, Memorando N° 1040-2020-GRAP/07/DR.ADM, Informe N° 341-2021.GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, don **MARIO GARFIAS DÁVALOS**, identificado con DNI. N° 31000570 ex trabajador del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición consagrado en el Artículo 2° Inciso 20) de la Constitución Política del Estado y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, solicita la percepción mensual de su pensión de cesantía bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, el Artículo 5° del Decreto Ley N° 20530 establece que la pensión de cesantía y sobrevivientes se regulan en base al ciclo laboral máximo de 30 años para el personal masculino y 25 años para el femenino, a razón según el caso de una treintava o veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses, por cada año de servicios. Se observará el régimen de dozavos por fracciones inferiores a un año de servicios;

Que, el Artículo 46° del mismo Decreto Ley precisa que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación según el caso, refrendado por el Titular del Pliego o funcionario autorizado. El Artículo 47° precisa que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. Mientras se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva;

Que, mediante Resolución N° 0000000160-2020.ONP/DPR.GD/DL20530, en su Artículo primero la Oficina de Normalización Previsional ONP, Resuelve: Incorporar al Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N° 20530, a don **MARIO GARFIAS DÁVALOS**, por mandato del Artículo 27° de la Ley N° 25066, la Ley N° 28449 y lo precisado por la Sentencia del Tribunal Constitucional, seguido con el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, mediante Informe N° 341-2021-GR.APURÍMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto de la pensión mensual que percibirá el recurrente, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-209-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, pensión provisional mensual de cesantía a partir del 01 de Setiembre del 2020, a favor del ex trabajador del Gobierno Regional de Apurímac, don **MARIO GARFIAS DÁVALOS**, identificado con DNI. N° 31000570, bajo el Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 y de conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional, en base al cálculo efectuado por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, cuyo tiempo de servicios es Dieciocho (18) años, Tres (03) meses y Veintiún (21) días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley, según el detalle siguiente:

CARGO : MECÁNICO III
NIVEL : STA





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



R. BÁSICA D.S. 028-89 – D.U. 105-201	:	30,50
REUNIFICADA D.S 057-86-PCM.	:	14,73
A. PERSONAL	:	9,15
B. FAMILIAR	:	1,83
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	3,05
D.U. N° 090-96	:	31,20
D.U. N° 037-94	:	122,00
D.U. N° 073-97	:	38,84
DIFERENCIAL	:	0,02
D.S. N° 051-91-PCM.	:	5,89
D.S. N° 276-91-EF.	:	30,50
D.S. N° 039-2007-EF.	:	6,10
D.L N° 25697-92	:	33,48
D.U. N° 011-99	:	45,05
D.S. N° 016	:	61,00
D.S. N° 05-2016-EF.	:	23,18
D.S. N° 020-2017-EF.	:	26,23
D.S. N° 11-2016-EF.	:	17,69
D.S. N° 09-2019-EF.	:	18,30
D.S. N° 06-2020-EF.	:	<u>18,30</u>
PENSIÓN TOTAL	:	S/. 537,04

- **Pensión Provisional desde el 01-09-2020: S/. 537,04**
- **SON: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 04/100 SOLES.**
- correlativo de meta : 0167 Pago de Pensiones
- Específica del Gasto : 2.2.1.1.1 Régimen de Pensiones D.Ley N° 20530

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CRRS/D.RR.HH.
 BWS/ APR.

